

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN No.		Expediente No.
15	2013	2013-2-10-0000555

Montevideo, de 13 de diciembre de 2013.

VISTO: La consulta presentada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) acerca de si corresponde entregar a un solicitante la siguiente información: “1) Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas que designa para ser expropiados los inmuebles del Departamento de Rocha para la construcción del Puerto de Aguas Profundas. 2) Antecedentes ministeriales (política de gobierno) relativos a la indicación geográfica del Puerto de Aguas Profundas en el Departamento de Rocha. 3) Indicación de los Estudios Jurídicos o Profesionales y de Particulares que se presentan invocando tener derechos sobre los padrones designados para ser expropiados y en base a qué título. 4) Etapa administrativa del proceso de designación de los inmuebles a expropiar y de la expropiación en sí misma, montos de tasación y pautas para su determinación. 5) En cuanto al soporte de información, solicito expresamente que el mismo sea papel”;

RESULTANDO: I) que con fecha 30 de octubre del corriente la Sra. AA se presentó ante la Dirección Nacional de Topografía a solicitar la información detallada;

II) que del informe de la Asesoría Legal de la Dirección, surge que existe una resolución de los padrones a expropiar, que los antecedentes requeridos figuran en la página web de la Presidencia de la República y que el proceso de tasación se hará oportunamente conforme a la Ley N° 3.958, sus concordantes y modificativas;

III) que el sujeto obligado consulta si la información solicitada puede ser entregada a un tercero;

CONSIDERANDO: I) que respecto a la Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas solicitada (ítem 1), la misma debe ser entregada al solicitante, atento a que se trata de información pública según lo dispuesto por los artículo 2° y 4° de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y el artículo 40 del Decreto reglamentario N°

232/010 de 2 de agosto de 2010;

II) que respecto a los antecedentes relativos a la decisión de ubicación geográfica del Puerto (ítem 2), se trata de información pública que estaría disponible -de acuerdo a lo informado- en el sitio web de la Presidencia de la República;

III) que respecto a la identificación de las personas con derechos sobre los padrones designados para ser expropiados (ítem 3), se trata de datos personales que requieren para su divulgación el previo consentimiento informado de sus respectivos titulares, por lo que se trata de información confidencial establecida como excepción en el artículo 10 de la citada Ley;

IV) que respecto a la etapa del procedimiento de expropiación y tasación (ítem 4), procede informar al solicitante el estado de situación y la normativa conforme a la cual se desarrollará el mismo, no siendo posible entregar información que aún no existe, como ser los montos de tasación;

V) que respecto al soporte elegido para la entrega de la información (ítem 5), resulta del artículo 13 de la Ley N° 18.381 que el mismo no obliga al organismo;

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N°18.381 de 17 de octubre de 2008;

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

DICTAMINA:

1°. Informar a la Dirección Nacional de Topografía que corresponde entregar la información solicitada en el ítem 1, así como especificar el enlace donde se encuentra publicada la información solicitada en el ítem 2.

2°. Indicar que la información solicitada en el ítem 3 no es información pública, sino información confidencial que requiere el previo consentimiento del titular para ser entregada a terceros.

3°. Indicar que la información sobre tasaciones y expropiaciones (ítem 4) aun no ha sido generada, por lo que no puede ser entregada.

4°. Señalar que el soporte solicitado para la entrega de la información (ítem 5), no obliga al organismo, conforme lo establece el artículo 13 de la Ley N° 18.381.

5°. Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Fdo: Dr. Gabriel Delpiazzo - Presidente de la UAIP